

1803

cuarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Libro Capitular
para este año de 1803.

En la Puebla de Nerja
en el dia Primero del mes de
Enero del año de mil ochocientos


y tres los señores D^{ns} Andres Alcazar y D^{ns} Antonio
Gomez Alcazar de ella dijeron: que por D^{ns} Xpoual
de Antelo y D^{ns} Ant. Jimenez de una vez se
breventaron dos Titulos librados al parecer por
la M. N. C. de Velaz, por los q^{es} les nombra
por Alc. de esta dha Puebla a los ya Citados
para este presente año; En Guia intelig^a y
Obedimiento estando presentes con dho^s señores
D^{ns} Ant. Comandante y D^{ns} Blas Compan Diput.
y D^{ns} Pedro de Nerja Landaluce Sindico Per
sonero de este Conuio (por lo q^{ue} los referidos
Companen Comenzo) los Reuivieron por tales
Alc. dandoles la buena Proo en la forma ordi-
naria de dho^s Empleos, y haviendo precedido el
Juramento acostumbrado en Conformid. de lo
q^{ue} se previene por D^{ns} y Instruccion^{es}; y con
daron sus mrd. q^{ue} dho^s Titulos se Copien
a continuacion de este Reuivinto, y lo fir-
maron dho^s señores haviendo sido presente y oido el Em^o
de q^{ue} doy fee

ENE 1803

Andrés Alcazar

Rafael de Turana

Yo el Conde, Titulo de Rexim. de esta Ciudad
de Uelez Malaga Reyno de Granada
Por el presente nombramos por Alc.
de la Puebla de Uelez de esta Juris-
dicion, y para el año proximo siguiente
de mil ochocientos y tres a Dⁿ Cristoval
de Anselo y uno de ellos, por conu-
rir como en su persona concurrer
todas las qualid. que para obtener dho
Emp^o se requirieren. Y mandamos a
todos sus vecinos de qualquier Estado,
grado, calidad y Condicion que sean, le
hayan y tengan por tal Alc. Obedezcan
sus Or^{ns}. y le guarden todas las Or^{ns},
gracias, mercedes, franquicias, Excepcion,
y preheminentias que le deben ser guar-
dadas, haviendole concurrir y que le con-
curran con todos los D^{os} y Emolumentos
q. le son devidos, todo ello bien y cum-
plidamente. Y por nro acuerdo así lo fere
nro mandado. Y se advierte a el dho Dⁿ
Cristoval de Anselo en Conform. de
providencia de esta Real Audiencia no com-
en practica ning^o D^o. Desp. Provision,
ni exorto con motivo ni pretexto

alamos, en la Sombra de Colorado
 poblacion, en que ante todas cosas
 proceda el cumplimiento de este Jurgado
 por ante D^{ns} Juef de ayala uno y uno,
 y privativo de Comisiones y Regg^{as}, pena
 de q^e se le exija lo contrario haciendo, la
 multa de cien ducados aplicados a pena
 de Camara, y Ganga de Just. supor
 mitad, y se procederá de mas q^e haya
 lugar. Dado en Velez Malaga a vein-
 te y quatro de Diciembre de mil ochocientos
 y och^o años =  = Maria de normal
 yo = Alonso Frasierro = Diego Carrion
 Moreno = por Velez Malaga = Mig^{uel}
 del Alamo

Por el Consejo, Just. y Rexim^{to} de esta
 Cin^{ta} de Velez Malaga Reyno de Gran^{da},
 Por el presente nombramos, por Ab^o de la
 Puebla de Verxa de esta Jurisd^{ic} y para
 el año proximo sig^{te} de mil ochocientos y
 tres, a D^{no} Ant^{onio} N^{on}o Veino y otros, por
 concurrir como en su persona concurrir,
 todas las qualidades q^e para obtener dho. Empleo
 se requieren. Y mandamos a todos q^e se
 de qualquier Estado, grado, calidad, y Con-
 dicion q^e sean, se hayan y tengan por tal



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCIENTOS Y TRES.

Alc. Obederán sus Orns, y se guarden todas
las onrras, gracias, merced, franqueras,
Excepciones, y preheminentias q. le deven
Ser guardadas, haviendole concurrido y que
le Concurran con todo los Dros y Cmo
luneros q. le son devidos, Todo ello
bien y cumplidamente q. por nro acuerdo
an lo tenemos mandado. Y se advierte
adho Dn. Ant. Nino. En Conform. de
provid. de esta Al. Just. no ponga en
practica ning. R. de p. Provision, ni
Exorto con motivo, ni pretexto alg.
ni ala sombra o Colorido de poblar
ning. ante todas cosas preceda el Cump.
de este Turq. p. ante Dn. Jorj. Argala
Cmo unico y Privativo de Convision. y
Noria. pena de q. se le Exisira lo Con-
trario haviendo vuso la multa de Cien
Ducados aplicados a penas de Camara
y Sang. de Tur. e por nro, y en proceder
alo demas q. suya lugar. Dado en Velez
Malaya a veinte y quatro de Dize
de mil ochocientos y dos años.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Don Domingo Maria de Montalvo = Monto
Francisco = Diego Carrion Moreno =
Por Velez Mataya = Riquel del
Alamo

Los Fieles interos concuerdan con sus originales
y se devolvieron a sus respectivos Interiores por
cuyo Voto firmara aqui el que sobe,
para q. Conste, doy el presente en Verxa
en veinte dias del mes de En. el año de
mil ochocientos y tres =



Rafael de Escobar

Nombre de la Junta de Prop. En la Puebla de Verxa en veinte y un
Dias del mes de Mayo, año de mil ochocientos y tres, los señores
D. Juan de Arce y D. Antonio Nino Abad.
de ella dijeron: que para cumplir con las
superiores Ords. q. ena comunicadas
por la Armd. y gobierno de los Gaudales
de Prop. de este Conu, se merecia ha-
zer nombramiento de Diputados de ellos, en
atencion a q. en dho Pueblo no hay
Dexidores, para q. dho nombramiento se aca
arreglo al prevenido por dhas Ords. ser

Convento de la Compañía de Nuestra Señora de la
Virgen de Luján. Los referidos señores Alcaldes D.^o Ant.^o Coro-
nado y D.^o Josef del Pino Diputados, y D.^o
Niquel Gut.^o Sindico Perrenero de su Co-
mun.^o (En el q.^o no hay Regidores, por lo que
los referidos componen Consejo en el presente
año) por Cua razón, Fermiendose su
mud.^o por nombrados, nombraos a los ante
dhos Diputados, y Sindico Perrenero, y man-
daron se les haga saber para su asept.
y juramento, y lo firmaron los dhos señores

En
q.^o doy fee

Amelo



Pascual de Zuraz

N.^o 34

En Nerxa en veinte y dos dias del mes
de Mayo referido, yo el Excmo. Sr. D.^o Luis de
Cabrera ante de D.^o Ant.^o Coronado y D.^o
Josef Lopez Diputados, y a D.^o Pedro de Ortiz
Digo D.^o Niquel Gut.^o Sindico Perrenero
de su Comun.^o en sus Personay estando junto
quien. inteligendos. Dixeran: Lo aceptaron
y aceptaron, y enu. prontas al unpolin
contodo los ptes. a sus Exp.^o y lo firme
en q.^o doy fee

Nombro
Depone.

En la Puebla de Nerxa en el ante dho

Yo me y año lo Rey D. Xpoual Xantelo y D. Ant.
Xim. Nic. D. Ant. Coronado, D. Ant. el Pino

VERA...
DE ONA...
LOS Y...
TRES

de su Comunidad en el y no hay Xidores
por lo q los referidos Compañeros Comiesos di
seron: Que p. Cumplir con las Superiores ords
q. estas Comunicadas se merecía tener nomb.
de un deposit. alq. Guard. de uno Prop. p. enpres.
año, sea persona de las satisfacciones, integ. y
abono, y q. concurrendo estas Circunst. en D.
Pedro Alv. de esta vez. de ne luego, le nombrauan
y nombrauan p. tal deposit. y mandaron se le haga
saber q. lo acepta y juram. q. se le entreg. lo do.
cumentos y demas cosas pertenec. p. q. se queda cum
plir con dho Encargo, y llevar la deuda Cuenta,
y darlo p. darlo a su deuda Ep. a n lo difero
y firmaron lo q. saben y dho Rey no doy fee



Amulo

Rafael de Euzaraz

Yo me y año lo Rey D. Xpoual Xantelo y D. Ant.
Xim. Nic. D. Ant. Coronado, D. Ant. el Pino
de su Comunidad en el y no hay Xidores
por lo q los referidos Compañeros Comiesos di
seron: Que p. Cumplir con las Superiores ords
q. estas Comunicadas se merecía tener nomb.
de un deposit. alq. Guard. de uno Prop. p. enpres.
año, sea persona de las satisfacciones, integ. y
abono, y q. concurrendo estas Circunst. en D.
Pedro Alv. de esta vez. de ne luego, le nombrauan
y nombrauan p. tal deposit. y mandaron se le haga
saber q. lo acepta y juram. q. se le entreg. lo do.
cumentos y demas cosas pertenec. p. q. se queda cum
plir con dho Encargo, y llevar la deuda Cuenta,
y darlo p. darlo a su deuda Ep. a n lo difero
y firmaron lo q. saben y dho Rey no doy fee

Euzaraz



Quatenta maravedis!

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Notor. en
Ordo.

En la Puebla de Vera en el mismo dia mes
y año, cuando juntos sus mrd. los Sres. Alc.
Diputado. y Sindico Personero de este Conmu-
yo el Emio. les tiene not. instrui. y la
D. Instru. p. el Govno y el Prop. el
formulario p. sus Juventos, el Reglam.
para sus Ganos, la D. Pragmatica sobre
los q. hasta su Poblar. se conovieron
porel nombre de Titanos, el Ferm. q.
quedo en esta Puebla de Nueva y la
ultima vista de nones, la D. Orm.
para q. se Gobien los arrendam. de
las Tierras del Convento de Alcantara,
y otras varias Orm. sobre Propio
y otras q. deben saber las Jur. para el
mejor serv. de la Rep. en todas las
quales manifestaron quedar inteli-
genziados, y lo firmaron los q. saben
de dho. Sres. y quedoy fee =



20

[Handwritten signature]

Rafael de Guzman

[Handwritten mark]



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

En la Puebla de Verdad en Catorze Dias
del mes de Abril del año de mil ochocien-
tos y tres estando juntos en forma de Conve-
so como lo han de uso y Costumbre para tra-
tar y Conferir los Negocios Vtiles y perteneci-
entes a este Commun, los Sres Dn. Npval de Ante-
lo y Dn. Ant. Nival. Alc. de ella, Dn. Ant.
Coronado y Dn. Josef el pino. Diputados, y Dn.
Niguel Gutierrez Personero de el (en
el q. no hay Regidores, por lo q. los referidos
Componen Consejo y Junta de Povoios



Acuerdo: Se dio Cuenta en la Junta de vn R. de
se S. M. y Sres. del Consejo de Castilla, por
el q. se da Comision al Sr. Dn. Fran. de
Santa Padial para establecer, arreglar,
y mejorar el mero impuesto, de los ocho y
diez y siete mrs. sobre el Commun de
Cada Quartillo de Aguard. y Licores en to-
dos los Pueblos de esta Prov. en maritima,
con destino a las R. Casas de Consolidaz.
de Cales R. y enterada la Junta de todo
su Contexto, y de las R. de proporcion
q. se manifestaron por el referido Sr.

Comisionado q se halla presente, en obe-
dienta de dho R.º Deyo. se obligo esta
pueblo, y en su nombre los S.ºes
de los Fueros, a pagar a fines de Diciembre
de cada un año incluso el presente en
la R.º Casa de Consolidacion de reales
y la Cind. de velaz, la tercera parte
de todo el valor, en q se halla Arrend-
tado, y se Arrendare en lo sucesivo el
Damo del Aguado. con inclusion del
nuevo impuesto, y con atencion a
q se halla Arrendado para este presente
año en la Cant. de ochomil y quinien-
tos R.ºos, deve corresponder para dho
R.º Fondo de la R.ºa mil ochocientos tre-
inta y tres R.ºos y tres mrs. Entregando con
el pago en la misma Casa la Certi-
ficacion del consumo de Arroyas de
cada año q devera dar el Arrend. act.
o el q lo fuere del citado Damo, enten-
diendose la validacion de este arreglo con
la asonanza de la Super. y por el tiempo
q fuere de su agrado. Asi lo acordaron
dhos S.ºes Concejales, y
se quienes firmas el que sabe

En cuyo el Enmo por haver sido pro
fente, de que hoy fue =

Ant. Coronado
Miguel Lucena
Fran. de Paula
Padre
Supp. te

Rafael de Turunat



Libran^{to} En la Puebla de Vera en diez y siete del mes
de Diciembre del año de mil ochocientos y tres.
Los señ. D.º Apud de titelo y D.º Antonio
Nin. Alc. de ella, D.º Ant.º Coronado
y D.º Jofre del Pino Diputados, y D.º Miguel
Dut. Síndico. Seronero de su Comunidad
el q. no hay Vaxidos, por lo q. los referidos
componen Consejo Diferente. Se merecía
hacer Libran^{to} para el pago de los Salas
y q. que están señaladas por el V.º Libran^{to}
V.º emitido de D.º del R.º Consejo, para hacer
lo a las personas que en el se contie
nen, y para que tenga efecto, pata



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

6 a haver dho Libranza en la forma sig
— rimerante libran contra el Caudal de
dho Prop. Doyentes y Inve-
venta R.º Or.º en un lerna
lado para el salario de los
Capitulares, Incluro el Pron
Cindico ————— 8240

11 En mil R.º Or.º para el salario
del presente ²⁰ año, los mismos
que estan ²⁰ en el dho
Reglamento ————— 1000

Cinco Partidas componen 18240

Yn mil Doyentes y Inventa R.º Or.º
los quales ²⁰ dho. libranas y libranas
contra los Prop.º de esta dha Puebla, y
q. se despache formal Libranza, para
que el deposit.º de ellos los entregue a los
Intererados segun le corresponde, No est.
endoles sus R.º Or.º a continuacion para
su abono, en las Cuentas q. se vedar de dho.
efectos y lo firmaron los q. saben de dho.
1111

Rafael de Guvoral



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Libram

En la Puebla de Nerxa en veinte días del
mes de Dize del año de mil ochocientos y tres,
los señores Dⁿ. N^oval de Arce y Dⁿ. Ant. N^oval
Ab. de ella, Dⁿ. Ant. Coronado y Dⁿ. Josef de C
sino Diputados, y Dⁿ. Miguel Jur. Sindico Per
sonero de su comun, en el q^o. no hay N^oval
por lo que los referidos Compañeros Comensales
señores: Que a este comun se le ha de ofe
rdo diferentes Santos prebendos que se deven
sustitir del Cabildo de Prop. y para vacar los
del deposito de ella con la Solemn. corre
pondiente para dar a traer Libranza de



los Santos en la forma siguiente

Primera. Libranza contra el Cabid.
de los Prop. de cien D. V. q^o.
se han dado al predicad. Quaresim.
q^o. lo ha sido en esta Puebla, el
D. P. Fr. e Miguel de natala
Religioso Capuchino de su Conv.
de la Cuid. de natala, contra
de su vivo "D 200."

II. Ciento veinte D. V. por el Juin.
ze al villar señalado por los
D. l. Instruccion para el sala
rio de l. e. mayordomia de Prop.
de esta d^{ha}. Pueblos, por las

Comunicados que en este presente
año han estado e están
presente en su poder

815

Señor Licenciado Don Juan de
Pineda. Que se han pagado
en este año por todas las Verdades
que se han comunicado a esta
Pueblo, e diferentes otros por
los Señores Tueros a quienes han co-
rrespondido, como a parecer de los
Señores de todas ellas

8677-27

Señor Don Juan de... se le han dado a
Namiel Calleja, médico Fi-
tular de esta Villa Pueblo de
Ayuntamiento de... por el mucho
travajo que ha tenido en las
Visitas de San J. se les ha e
a todas las Embarcaciones que
han llegado a este Puerto, en virtud
de D.º. Or.º. para preservar la Salud
de todo Contagio pestilente
contra de vino

8100

Señor Don Juan de... se le han
dado a Don Josef Urbano Cirujano
Familiar de esta Pueblo, de Or.º.
del Consejo por las Continuas
Visitas de San J. se les ha a todas
las Embarcaciones que llegan a

18022-27

este Puerto, en averniar y enfor... 92... 27.

medade, del e. n. n. e. i. g. n. a. l. m.

por la aciv. ala. Causas Crimi
naly. y demis. Pobres. Soledad
que ocurrien en esta Pucola

Comta de Nivro. ————— "8300"

Y. Doceientos Setenta y Seis 2^o en
que se han ganado en Conduir
ala B. Canel de la Cind. de
Velez, diferentes Preios que se
conducian por Franquitos Comta

de Nivros ————— "8266"

Y. Quinientos y Nueve 2^o de cinco mil
en que se pagaron en la Feser.
de Ptas. Prov. de la Cind. de Gra
mada por la Contribu. de Ptas.
Excopteros de esta Puebla y Aug.
de enero, comta de Carta de

Pago ————— "8555 - 20"

Y. Ciento Trece 2^o siete mil en que se
pagaron en la Citada Cind. de
Granada por la Prorata q.
a esta Puebla correspondio de
los quin mil Ducados consignados
por S. M. p. el fomento de la
Escuela de Diviso, comta de

Carta de Pago ————— "8553 - 07"

#28287 - "



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

St. In mil. Invecientos Veinte y do 29287-11
 1.º Dose mrs. en que se pagaron
 en la feror. a Rent. Prov. de la
 Cin. de C. nalaga, por el tanto
 por ciento existido del sobrante
 de Contribuciones y Valor de
 Prop. como consta de R.º y
 Relativo de la Intend.ª Maritima
 de d.ª Cin. 1822-12.

St. Inarento y cinco R.º y 1/2
 pagaron a Miguel Moreno
 esta Cruz por aver parado
 a la Cin. de C. nalaga a condu-
 cir las Cuentas de Prop. y
 Cantid.ª q. Con ellas se Remite
 consta de su R.º 1845.

St. Ciento y veinte R.º y 1/2
 han pagado a Fran.º Ramirez
 Cartero de esta Puebla, portador
 de Pl.ª y Cart.ª de Oficio que
 se han comunicado, y Conducido
 a esta Just.ª en el presente auto
 consta de R.º 1820.

St. Doscientos Veinte 1.º en que se
 han pagado en pagar lo 18374-12.



Quarenta maravedis,

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

48374--12.

Primeros de los Toros, Toros

nos, y otros animales darinos
q. en este presente año se han

muerto por sus vecinos, contra
de vivos

8220

Y Setenta y dos R. en que se han
gastado en diferentes P. y P. al
al Sr. Correo de la Ciudad

veler con **Calles** Consulta
por distintos particulares, contra

de vivos

8062

Y Veinte y ocho R. en q. se dieron
al Director q. en la Bulla
de la Sta Cruzada, de la predi-

cacion de este presente año por
ayuda Costa, como se acredita

por su vivo

8028

Y Veinte y dos R. en q. se han bay
a los Alguaciles Juan Baena
y Torres Generales Boca, por

haber barrido y limpiado los
Pla. p. de esta Puebla entre

de canones, contra de vivos

8022

48706--12.

11- 47681
11706-12,
11738,
Y Treientos Quier y ocho lb. v. que se han guardado en la celda de mano q. se ha dado a esta Tur. en las Tur. de N. y y f. a. m. y que tomo este Ag. tan. el Domingo de Ramos consta de r. r. v. v.

1173-17,
Y Cuatrocientos Setenta y Trece lb. diez y siete mrs. v. q. se han guardado en Papel sellado y Blanco para todos los almitos de finis correspondientes a este Com. como mas largamente consta del Termino q. a. e. r. p. a. n. a.

11760,
Y Trescientos Setenta y Dos lb. q. se han pagado al presente Ermo por el Alcaide de una Casa q. sirve de Canal a este Com. por no tener los Consta de r. r. v. v.

11700,
Y Doscientos lb. q. se han guardado en Compenar y ad. r. m. a. la Plaza de N. r. o. del Com. Encargado de 200.

1169057-22,
Y Ciento y noventa lb. v. q. se han guardado en satisfacer a los m. que lete q. se han comprado en auxiliar las Tur. de esta p. d.

en varios dias como igualmente 62057... 29.

MEMORIAS
DE
LOS
REYES

a la Venta hacia la Catedral
de Continuada y via
de Cochinos contra de Nuevos

de Nuevos ————— 3190

St. Ciento y cinquenta Rs. Vng.

Se han pagado al presente Enno
por el Alquiler de una Sala
q. sirve para el Ayuntamiento
de Casas Comunitarias por
Carrera de estas era Pueblo
contra de Nuevos

3150.

St. Doscientos Frutos q. se han
gastado en un Cenido de Paño
y Montero para Josef Serr.
Borra en un Oido de una



pa. p. q. si quiera con alguna
decencia acompañar al Ayun-
tamiento en los ciertos pps. por ser
un infeliz, y no tener miedo
ni otro auto. alguno congn.

hoderlo hacer contra de Nuevos ————— 3230

St. Ciento setenta y nueve Rs. Vng.
dos en el trayte suministrado a los
Cuatro Guardias ocupadas en las en-
tradas y salidas de los Caminos que
de esta Pueblo salen para la Cuid.
de Malaga, dirigidas a precaver la
salud pp. del contagio que dha

62627... 29



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCCHOCIENTOS Y TRES.

68627-29

St. Ciento y veinte D. V. que se pagaron
en la Ciudad de Ubeda, por los Titulos
de el. de esta dicha Puebla y preste
año, y pto. q. para por ellos, cuyo
costo, se manda pagar de este
Caudal por el citado Reglamente
Comta de Uivo 8169

St. Quarenta D. V. que se han pagado
por el Reglamente de Pasa y Otav.
Xilio q. ha Cavido a los Pano
de las deudas de este Comms, Comta
de Uivo de Debit. Cobrados 8120

St. Treinta y seis D. V. que se pagar.
a Fran. enantus de esta Uerind.
y Ferrero de ella, por el costo de
vn par de Gillos para esta Real
Carcel, comta de su Uivo 8036

St. Dore D. V. q. se pagaron a enant.
Enredo Ntro Cerrafero de esta
vez, por el costo de vn bandado
q. ha conuuido para el Gobo q.
pays en esta Real Carcel, comta
de su Uivo 8012

St. Ciento y ochenta D. V. q. se pagar.
a Ant. Villena de esta vez, por
el Alquiler de vna Casa que
78004-29



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Torre de Matadero, y Carnereria 78004 - 29.

por no tenerla este Común,

conta de su Reino 180.

De los derechos de venta y ley de veinte y ley m. de ganados en el Tercio de la Capitanía Gral de la Ciudad de Granada, en el Reino hecho contra los Carros y Forneros de las Ovejas y Forres al Rio de la miel, Pino, y Galea de este Term. por que ver enoj privar a los vecinos de esta Puebla, cosas espanto en las Ovejas de este Común, sin otra causa ni motivo q. havien sido en otro tiempo correspond. a dho Forneros por introduccion voluntaria q. enoj havian hecho, y despues, a inst. de este Común y convenia de los mismos Carros y Forneros se celebró, de donde, a pte, y amosonante de Orm del Excmo por Cap. Gral de esta Común y Reyno, quedando lo antedho con las suyas, fizegad. de N. S. M.

7984 - 29.

que a cada uno corresponden y las 184-29
demas que corresponden a este
Comun. de Veinte, como dueños
de los celtos, a vna celda ha
zia de todo su término y demas
caras y derechos les hizo la Sere.
nissima Reyna D.^a Juana que
Sta Gloria goza, cuyo Privilegio
tienen Executoriado, consta dho
Cont. de la Cuenta del Pror.
de dho dho Quarto 226-26

De loscientos ochenta y ocho D.^{os} que
ganados en administrar a las seis
Inventenarias que entuvieron en
Saraveto por tiempo de veinte
y quatro dias, al respecto de dos
p.^{os} cada uno, para precaver y
vela salud pp. por ser procedente
de la Cua. de natalaga 288

De loscientos setenta D.^{os} que
se han ganado en correr y
limpiar las Cañerías que con
duren las Ag. limpias y
arcadas para el furtido de
esta Puebla, consta de libro
de la Persona encargada en
dha obra 460

Cuyas partidas componen 89169-21
los mismos ochomil, Cientos, setenta y

Murce V. y Veinte y Ocho mil. y noventa y cinco, salvo yerno
les quales sus mrd. mandaron librar y libra.
contra el Caudal de los Propios
y que se despache formal libranza contra
el Depositario de ellos, para que los pague a
la Tercera de cada dha. Pueblos, reconociendo como
a continuacion para su abono en las Gueerras
que deve dar en estos efectos, y lo firmaron
los que saben de dho. Virey se quedoy fecho



Rafael de Fuvarand

A large, stylized signature in dark ink, corresponding to the name written above it.



Quarenta maravedis.

SELO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

